



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 114	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
Un mes . . . . .	5	6
Trimestre . . . . .	12'50	15
Seis meses . . . . .	21	28
Un año . . . . .	40	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.  
PAGO ADELANTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO VI.—MIÉRCOLES 7 DE MAYO DE 1941.—NUM. 127

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 1.808

Provisión de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.

#### PRIMERA RELACION

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón	CONCURSANTE	Secretaría que se le adjudica
6	D. Filiberto López López . . . . .	Diputación Provincial de Madrid.
390	D. Tomás Goñalóns Escribá . . . . .	Idem id. de Barcelona.
25	D. Francisco Escassi Osuna . . . . .	Idem id. de Málaga.
48	D. Francisco Narbona Navarro . . . . .	Ayuntamiento de Málaga.
93	D. Fernando Albi Cholvi . . . . .	Idem id. id.
72	D. Francisco Salcedo Coello de Portugal . . . . .	Diputación Provincial de Granada
57	D. Cipriano Herrero Asenjo . . . . .	Ayuntamiento de Granada.
69	D. Emilio Soto Guinea . . . . .	Ayuntamiento de Valladolid.
54	D. Carlos Ruiz Guillón . . . . .	Diputación Provincial de Cádiz.
60	D. Rogelio Hernández Ruiz . . . . .	Ayuntamiento de Cádiz.
204	D. Manuel Blanco Pérez del Camino . . . . .	Diputación Provincial de Oviedo.
117	D. Mariano Ciriquian Gaiztarro . . . . .	Diputación Provincial de Guipúzcoa.
126	D. José Cazorla Sevilla . . . . .	Cabildo Insular Gran Canaria (Las Palmas).
102	D. Antonio Millán Millán . . . . .	Diputación Provincial de La Coruña.
171	D. Alejandro Rebollo Alvarez . . . . .	Ayuntamiento de La Coruña.
414	D. Antonio Martínez Díaz . . . . .	Diputación Provincial de Burgos.
210	D. Pedro Pinar Multedo . . . . .	Ayuntamiento de Almería.
26	D. José Ramón Dios Rivademar . . . . .	Ayuntamiento de Pontevedra.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 3 de Mayo de 1941.—El Director general de Administración Local, A. Iturmendi.

### Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.809  
A V I S O

Llega a conocimiento de esta Inspección la actividad de distintas entidades y particulares que intitulándose por sí «Técnicos sociales» ofrecen sus servicios de asesoramiento en materia de trabajo a los centros industriales operantes en esta provincia.

La especialización en materia social está reconocida solamente a los funcionarios del Ministerio de traba-

jo en primer término, y a los graduados por Escuelas Sociales. Resulta por lo tanto una burda propaganda cualquiera otra que se haga amparándose en la caprichosa denominación que ésta Inspección denuncia, y me creo en el deber de advertir a los particulares interesados, que pueden resolver sus consultas gratuitamente en esta Inspección, con el consiguiente beneficio para sus intereses, rechazando cualquier ofrecimiento que gentes sin preparación y sin escrúpulos vienen brindándoles en cualquier ocasión que estiman propicia.

Córdoba 10 de Mayo de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.761

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 22 de 1941, iniciado por don José Illescas Encinas contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 19 de Febrero de 1941, por el que resolvió autorizar a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, la construcción del edificio de nueva planta; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de Abril de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.762

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 21 de 1941, iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don Angel Gutiérrez Montilla, contra acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1941, por el que estimó a mi representado incurso en las faltas graves de informalidad o retraso en el despacho de los asuntos y de manifiesta falta de probidad, y se le sancionó por la destitución del cargo de Oficial 1.º del Negociado de quintas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Abril de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.763

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José María Aguilera Arantía, contra la sentencia del Tribunal Económico-administrativo Provincial por la que acordó desestimar la reclamación que ante el mismo formuló contra acuerdo de la Junta General de Repartimiento sobre utilidades del partido de Priego y ejercicio de 1940; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que

tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Abril de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

### Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba

Núm. 1.833

#### TARIFA DE CONSUMO

1.º Consumo mínimo obligatorio de 5 m<sup>3</sup> por mes y abonado.

Pesetas

2.º Precio de los 5 primeros metros . . . . .	0'70 por m <sup>3</sup>
Hasta 25 metros (con un mínimo de 5) . . . . .	0'70 " "
Hasta 50 metros (pasados los 25) . . . . .	0'65 " "
Hasta 100 metros (pasados los 50) . . . . .	0'60 " "
Hasta 300 metros (pasados los 100) . . . . .	0'50 " "
Pasados los 300 metros . . . . .	0'40 " "

Los hospitales, edificios del Estado y Beneficencia, cualquiera que sea el consumo, 0'40 por metro cúbico.

La precedente tarifa se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Ordenes Ministeriales de 24 de Enero de 1934 y 27 de Junio de 1935.

Córdoba 10 de Mayo de 1941.—Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba: El Presidente interino, P. A. J. Gómez.

### Banco Español de Crédito SUCURSAL DE CORDOBA

Núm. 1.810

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, la libreta de ahorros número siete, expedida por nuestra Dependencia de BUJALANCE a nombre de doña Antonia Villafranca Morales, con un saldo al día de la fecha de pesetas 3.586'55 (tres mil quinientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día de doce de Junio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Director, Juan M. Velarde Garnica.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**Caja Nacional de Subsidios Familiares**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Núm. 1.811

## REGIMEN ESPECIAL

A fin de facilitar la labor de los Habilitados, pagadores y Depositarios de los Departamentos Ministeriales y Organismos dependientes del Estado, Provincia, Municipio y en general de todas las Corporaciones Oficiales que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 del pasado Febrero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Marzo) y Orden de 8 de Marzo («Boletín Oficial del Estado» del 11 y B. O. de la Provincia del 19) han de formalizar certificaciones y Nóminas para la liquidación y pago del 50 por 100 de mejora de la escala de Subsidios, con carácter retroactivo se dictan las siguientes

## NORMAS

Primera: Las certificaciones y Nóminas que en el artículo 5.º del Decreto de 22 de Febrero y artículo 10 de la O. M. de 8 de Marzo, se dispone sean formuladas por los Habilitados, Pagadores, Depositarios de los Departamentos Ministeriales, Cabildos, Corporaciones Provinciales y Municipales, serán confeccionadas de acuerdo con el modelo que se inserta en los citados «Boletines del Estado» y la provincia de 11 y 19 de Marzo respectivamente, debiendo llenarse con toda exactitud las casillas que el mismo contiene a excepción de la que se reserva para «bastanteo de la C. N. S. F.» y «firma del Funcionario o trabajador».

Segunda: Dichas Nóminas comprenderán las cantidades abonadas a los Funcionarios o trabajadores Subsidiados, en concepto de Subsidio desde la implantación del Régimen hasta el mes de Febrero de 1941 inclusive. No existe contradicción entre esta fecha y la del 31 de Marzo que figura en la Orden citada, pues deberá tenerse en cuenta, a este respecto, que el Subsidio Familiar se debe abonar por meses vencidos de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de 20 10 38 y disposición tercera de la O. M. de 14-3-39. Por consiguiente, no deben figurar en la Nómina Especial los Subsidios correspondientes al mes de Marzo, que comienzan a liquidarse a partir del primero de Abril ya que en dicho mes de Marzo se inicia la aplicación de la nueva escala de Subsidios con el aumento del cien por cien sobre la vigente anteriormente.

Tercera: Antes del 30 de Junio, los Habilitados, Pagadores y Depositarios presentarán en esta Delegación, Provincial, calle Gondomar número 12, las Nóminas anteriormente citadas, extendiendo en la cubierta de las mismas certificación de las cantidades abonadas y en ella comprendidas y de que los incluidos en la misma poseen la Declaración de Familia debidamente visada por esta Delegación absteniéndose en absoluto de relacionar a los que no cumplan este requisito, esencial para percibir el Subsidio Familiar.

Cuarta: Las certificaciones y Nóminas que no reúnan los requisitos

exigidos se devolverán, para que sean subsanados sus defectos, antes del 30 de Junio próximo. Las formuladas por los Organismos que no hayan presentado la Declaración Jurada que determina la Orden de 28 de Octubre de 1940 no se tramitarán, ni surtirán efecto alguno si dentro de los citados plazos no se formaliza dicha declaración.

Las certificaciones y nóminas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas de plano.

Quinta: Una vez efectuada la comprobación a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 8 de Marzo último, «B. O. del Estado» del mismo mes, se librarán, a favor de los Habilitados, Pagadores o Depositarios directamente, el importe de las liquidaciones aprobadas, entregando dicho importe contra recibo provisional.

Sexta: Los Habilitados, Pagadores y Depositarios deberán hacer efectivas las Nóminas aprobadas por esta Delegación, en el primer día de pago siguiente a la fecha del recibo-libramiento provisional.

Séptima: Una vez satisfechas estas Nóminas Especiales, deberán remitir a esta Delegación debidamente justificadas, antes de 1.º de Septiembre de 1941, reintegrando con la misma en igual fecha y bajo la personal responsabilidad del Habilitado, Pagador o Depositario, el importe de los Subsidios no liquidados al interesado.

Octava. Los Funcionarios o trabajadores que en el tiempo de su incorporación al Régimen hubieren percibido el Subsidio Familiar de diferentes Habilitaciones o Pagadurías, habrán de ser necesariamente incluidos en la Nómina Especial que se formule por el Habilitado, Pagador o Depositario del Departamento o Corporación a que se halle adscrito en 31 de Marzo corriente.

Novena: A los efectos de lo dispuesto en la instrucción anterior se procederá por dichos Funcionarios o trabajadores, a reclamar de cada uno de los Habilitados o Pagadores que anteriormente le hicieron efectivo el Subsidio Familiar, certificación de los años y meses por los que percibió dicho Subsidio, así como el importe de los mismos, presentando esta certificación al Habilitado o Pagador que deba incluirle en Nómina, al objeto de que en la misma se le haga constar el total importe del Subsidio que haya percibido durante su permanencia en el Régimen.

Las expresadas certificaciones habrán de acompañarse a la Nómina Especial como justificante de la misma.

Décima: En el caso de que alguno de los expresados funcionarios o trabajadores hubieren percibido Subsidio por algún Organismo Oficial que actualmente haya desaparecido o cesado en su funcionamiento o sido sustituido por otro, reclamarán la expresada certificación del Organismo a cuyo poder haya pasado la documentación correspondiente a aquél en que prestaron dichos servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 8 de Mayo de 1941.—El Delegado provincial, Eduardo S. Loring.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.635

## MINAS

Número 9.672

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Alcántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Abril de 1941, solicitando se le concendan 280 pertenencias de la mina denominada «Marzo», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Dehesa de la Jara, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado a 400 metros en dirección O.25°N. de la esquina S. E. de la Casa Cortijo de don Pedro José Redondo, cuya esquina sirvió de punto de partida para demarcar la mina caducada «Osi» número 5.434.

Desde dicho punto de partida a la estaca 1.ª en dirección N.25°E. 100 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª E.25°S. 600 metros; de 2.ª estaca a 3.ª N.25°E. 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª O.25°N. 800 metros; de 4.ª a 5.ª S.25°O. 5.000 metros; de 5.ª a 6.ª E.25°S. 800 metros; de 6.ª a 7.ª N.25°E. 1.000 metros; de 7.ª a 8.ª O.25°N. 600 metros; de 8.ª a p. p. N.25°E. 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 280 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

## CARCABUEY

Núm. 1.854

Don Acisclo García Ortiz, Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre de expresado impuesto tendrá lugar en los días del 15 al 30 ambos inclusivos del mes actual en su primer período, y horas de nueve a trece y dieciséis a dieciocho en estas Casas Consistoriales y en el segundo período del 1 al 10 del próximo mes de Junio en las mismas horas y sitio señalado.

Los contribuyentes que pasados dichos períodos dejaren de hacer efectivas sus correspondientes cuotas incurrirán sin otro aviso automáticamente en el recargo del 20 por 100 quedando reducido al 10 si los efectuaran antes del día 30 de expresado mes de Junio con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Carcabuey 10 de Mayo de 1941.—Acisclo García.—V.º B.º: El Alcalde, José Marín.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.745

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminado el apéndice de rectificación de la riqueza urbana de este término municipal, comprensivo de las alteraciones que han sido presentadas ante esta Junta Pericial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 5 de Mayo de 1941.—H. López.

## LA RAMBLA

Núm. 1.764

El Servicio Municipalizado de Aguas de esta ciudad de La Rambla tiene establecido para el suministro de la misma, la siguiente.

ESCALA	Pesetas
Por el consumo de 1 a 20 metros cúbicos, cada metro a...	125
Los que excedan de 20 hasta 50, a.....	150
Los que excedan de 50 hasta 100, a.....	075
Los que excedan de 100 en adelante, a.....	0
<b>FUENTES PUBLICAS</b>	
Cada 28 litros, a.....	005

El suministro para las industrias cuyo consumo permanente sea superior a 75 metros mensuales, se concederá al precio de 0.75 pesetas por metro cúbico, entendiéndose la cifra global de los mismos.

Además pueden existir conciertos especiales para el suministro de obras, casas de baños, lavaderos, cuadras, cocheras, etc.

Lo que se publica en cumplimiento de las Circulares del Ministerio de Industria y Comercio números 40 y 73 en relación con las Ordenes Ministeriales de 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935.

La Rambla 5 de Mayo de 1941.—El Alcalde, José Moreno.

## OBEJO

Núm. 1.788

El Alcalde de esta villa de Obejo hace saber:

Que por dos vecinos de esta localidad se han presentado en este Ayuntamiento las caballerías que a final se reseñan, encontradas abandonadas sin dueño conocido.

Durante el término de diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentarse a recogerlas sus legítimos propietarios con los justificantes necesarios, pasado dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Reseña de las caballerías

Mulo de 18 a 20 años de edad, alzada 1'40, raza española, pelos blancos en cabeza, costillares e ijar derecho y hierro muslo izquierdo.

Mula, edad 20 años, capa negra pecaña, alzada 1'53, cara canosa, hierro confuso en nalga izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 7 de Mayo de 1941.—Pedro Molina.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 1.780

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 30 del pasado mes de Abril fueron aprobadas las siguientes ordenanzas:

Una con carácter no fiscal para reglamentación de arbitrios sobre consumiciones de vino, licores y otras bebidas alcohólicas y cervezas en establecimientos públicos.

Y otra sobre recogida de basuras en los domicilios particulares.

Ambas ordenanzas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles para que puedan presentar reclamaciones aquellas personas que se crean con derecho a efectuarlo.

Villa del Río a 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**LUQUE**

Núm. 1.781

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación de la parte personal superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50, que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y a este efecto se hace público que el día 11 del actual a las 12 y en el lugar Salón de Actos del Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 6 de Mayo de 1941.—Antonio López.

Núm. 1.781

Don Francisco López Ortiz de la Torre, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50, que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 11 del actual a las 12 y en el lugar Secretaría de la Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 6 de Mayo de 1941.—Francisco López.

**PEDROCHE**

Núm. 1.787

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día 13 del próximo pasado mes de Abril una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, que

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente respectivo por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Pedroche 6 de Mayo de 1941.—Firma ilegible.

**LUCENA**

Núm. 1.796

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil retirado y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, la caballería cuya reseña a continuación se consigna, encontrada abandonada y sin dueño conocido en el sitio de «Cuatro Cerrillos» de este término municipal.

Mula castaña, oscura, cerrada, marcada, canosa por la cara, boci-clara, lunar blanco en antebrazo izquierdo, hierro particular P. nalga derecha y R. en nalga izquierda.

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Reses Mostrencas, con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda reclamar dicha caballería.

Lucena 27 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio García.

**CONQUISTA**

Núm. 1.802

El Alcalde de Conquista, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo Rafael Pérez Tena, hijo de Vicente y Servanda, natural de esta villa incluido en alistamiento formado en este Municipio, para el reemplazo del 1942, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca por sí o por persona que legítimamente le represente en estas Casas Consistoriales los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para los actos de la rectificación del alistamiento cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Conquista a 26 de Abril de 1941.—Firma ilegible.

**MONTORO**

Núm. 1.815

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia con fecha nueve del actual, se acordó aprobar una habilitación y suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 10 de Mayo de 1941.—R. Garijo.

**EL GUIJO**

Núm. 1.803

Don Arcadio Conde Delgado, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1941 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Guijo a 7 de Mayo de 1941.—Arcadio Conde.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.818

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora acordó se anuncie por tercera vez oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, plaza que quedó desierta en las dos oposiciones anteriormente anunciadas quedando convocada con sujeción en un todo a las condiciones que se fijaron y publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 279 de 22 de Noviembre de 1940.

**PARA OFICIALES**

Una plaza de Auxiliar de Secretaría municipal, con el haber anual de 2.700 pesetas.

El acto se celebrará con sujeción al programa que publica referida Orden de 30 de Octubre de 1939, aumentado en un ejercicio de mecanografía desarrollando un mínimo de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto que se exigirá como obligatorio.

De no presentarse opositor, o de ser eliminado por cualquier causa de la oposición el que llegara a presentarse, se traspasará la vacante de uno a otros de los cupos señalados por Orden de 30 de Octubre de 1939, admitiéndose personal femenino que acredite las condiciones que exigen las disposiciones sobre el Servicio Social de la Mujer.

Las plazas reservadas a Caballeros Mutilados por la Patria, ya se pusieron en su día a disposición de la Comisión Provincial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos necesarios y reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo hago público para general conocimiento.

Hornachuelos a 10 de Mayo de 1941.—Juan Cañero.

**BAENA**

Núm. 1.804

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que para dar cumplimiento a una comunicación de la Delegación de Industria de la provincia, fecha 26 de Abril último relacionada con lo dispuesto en Circulares números 40 y 73 del Ministerio del ramo, las Ordenes Ministeriales del 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935 y el artículo 143 de la Ley municipal del 30 de Octubre del mismo año, se hace público por medio del presente, que las Tarifas de suministros de aguas que rigen en la actualidad en este Ilmo. Ayuntamiento y que el mismo tiene acordado en sesión celebrada el día dos del actual, que continuen en vigor, son las siguientes:

Hasta 5 m<sup>3</sup>. 0'80 pesetas.

De 6 a 10 id. 0'75 pesetas.

De 11 en adelante 0'70.

Baena 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, R. Alcalá.

Núm. 1.805

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por el Negociado de contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza Urbana de este Municipio y que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1942, se expone al público por el plazo de quince días para que durante el mismo, pueda ser examinado en referido Negociado y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, R. Alcalá.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 1.817

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que las tarifas que regulan el suministro de Aguas potables en esta ciudad aprobadas en sesión extraordinaria del día 9 de Diciembre de 1940, especificada en la ordenanza número 1 de este Ayuntamiento, son las siguientes:

Hasta tres metros cúbicos mensuales de consumo, 5 pesetas al mes.

De tres metros cúbicos en adelante, 1,00 peseta por cada metro cúbico.

Suministro de aguas para usos y dependencias municipales el metro cúbico, 1,00 peseta.

Las acometidas, colocación y empalme de cañerías hasta los contadores estará a cargo del Ayuntamiento, y el importe de los gastos que estos servicios ocasionen se pagará por los concesionarios antes de dar comienzo el suministro de agua.

Las acometidas se rigen por la siguiente tarifa.

Clase 1.ª, 7 50 pesetas.

Clase 2.ª, 6'00 pesetas.

Clase 3.ª, 5'00 pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento en cumplimiento de las circulares del Ministerio de Industria y Comercio número 40, 73 y las órdenes Ministeriales del 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935 y el artículo 143 de la vigente ley municipal.

Palma del Río 7 de Mayo de 1941.—Angel Martínez.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.830

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Juan Aragón Carmona ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de una suerte de tierra calma en este término, paraje Cerro Romano, pago Torre, de dos fanegas, lindante al Este María Pulido, Norte Antonio Romero, Oeste Rafael Llamas, Sur Martos Sillero; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante a Francisco Luque Luque o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, se les advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y formular pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la segunda inscripción.

Aguilar de la Frontera a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### ALMERIA

Núm. 1.828

Don Miguel Alarcón Márquez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número dos de Almería.

Por el presente se anuncia la muerte de don Diego Romero Molina, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba, hijo de don Francisco y de doña Isabel, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la Avenida del Generalísimo número dos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y se advierte que se ha iniciado expediente para la declaración de herederos abintestato del referido causante, a solicitud de doña Antonia Romero Molina hermana de doble vínculo de aquel, la que manifiesta ser heredera de dicho causante juntamente con su otro hermano don Francisco y don José Romero Balmas, hijo éste del otro hermano premuerto don Salvador Romero Molina.

Dado en Almería a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Alarcón.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 1.465

Don Fernando Hans Gómez, Teniente de Artillería, Juez Militar número 15 de Plaza, y del presente procedimiento previo número 1.044 que se sigue por la muerte del paisano Manuel González Ruiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la persona que considere propietario de la yegua cuya reseña se consigna a continuación, intervenida a dicho paisano el día 27 de Diciembre último, cuando fué muerto por la Guardia civil en la finca «El alta» del término municipal de Hornachuelos de esta provincia, para que en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincias de Córdoba Sevilla y Badajoz, comparezca en este Juzgado sito Cuartel del Regimiento de Artillería número 42 con los documentos que le acrediten como tal propietario.

Reseña que se cita

Yegua castaña clara, talla mediana de unos cinco años de edad, lucera estrellada, calzada de la pata derecha, colina crín recortada y sin hierro alguno.

Dado en Córdoba a 16 de Abril de 1941.—Fernando Hans.

### ESPIEL

Núm. 1.467

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se hace mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Espiel a 16 de Abril de 1941 el señor Juez municipal de la misma don Narciso Madrid Jiménez, que ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas seguido contra Félix Sánchez Rodríguez de ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Sánchez Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Madrid.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado cuya actual residencia y domicilio se ignora expido el presente en Espiel a 17 de Abril de 1941.—El Secretario, César Recuero.

### MONTILLA

Núm. 1.475

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue con el número 75 de 1940, sobre hurto contra Juan Fernández Santiago, se cita ante este Juzgado para que en el término de cinco días comparezca, Salvador Anaya Contreras, vecino de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora a fin de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla a 19 de Abril de 1941.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 1.476

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue con el número 18 de 1941, sobre robo de comestibles, se ha acordado citar de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los procesados Francisco Luque Merino y José Luque García, para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ampliarle al primero la indagatoria prestada, y notificarle el auto de procesamiento contra el segundo, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Montilla a 17 de Abril de 1941.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 1.477

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue con el número 9 de 1941, sobre hurto, se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado al procesado Rafael Polonio Cambrotero, vecino de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca, para serle notificado el auto de procesamiento recaído en dicho sumario, y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla a 19 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

Núm. 1.478

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el número 101 de 1940, sobre robo de comestibles y otros efectos, se ha acordado citar de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los procesados Francisco

Luque Merino y José Luque García, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en dicho sumario, y al mismo tiempo citarles y emplazarles por término legal ante la Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 16 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

### RUTE

Núm. 1.481

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes dispongan la práctica de diligencias encaminadas a descubrir y detener a los autores del hurto de una burra de unos catorce años, entrepelada, sin hierro, con dos galápagos, cuya caballería fué sustraída sobre las 23 horas del día 10 de Marzo último a Juan Pérez Serrano de la cuadra que existe en su casa de la aldea de Zambra; las sospechas recaen sobre unos gitanos, cuyas circunstancias se desconocen; y ruego también que aquellas diligencias se extiendan al rescate de la caballería reseñada. Acordado en sumario número 26 del corriente año.

Dado en Rute a 18 de Abril de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.481

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes dispongan la práctica de diligencias encaminadas a descubrir y detener a los autores del hurto de una burra de veinte años, alzada 1'22, capa parda clara, raza española, marca en malga izquierda V 15 y hierro El Fénix Agrícola V 8 en cadera derecha; cuya caballería fué sustraída el día 10 de Marzo último a Juan Arcos Rodríguez, en el partido rural de Burbunera, de este término municipal; procediendo también al rescate del semoviente dicho. Acordado en sumario número 27 del corriente año.

Dado en Rute a 18 de Abril de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

NUMERO 1.694

## Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9633	San Sebastián	La Raya	Torrecampo	D. Sebastián Romero Sampayo.	Por renuncia	3-V-1941
9635	Rosina	Las Calabazas	Pozoblanco	» Aquilino Sanguino Benitez.	idem	idem
9642	Atrica	Las Navas de Abajo	Villaviciosa	» Antonio Carbonell Trillo-Figueroa	idem	idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.